

**ACTA
SESIÓN ORDINARIA. Nº 2/2015.
1ª Convocatoria**

En la Villa de Illueca, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día 12 de marzo de 2015, se reúne en la Sede Comarcal, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Consejo de la Comarca del Aranda bajo la Presidencia de Don Miguel Angel Garcés Zapata. Asisten los siguientes Sres. Consejeros:

D. Fco. Javier Lorente García (PAR)
D. Miguel Pinilla Embid (PAR)
D. Jesús Gabriel Grávalos Rubio (PAR)
D^a. Faustina Gil García (PAR)
D^a. Rosa Lopez García (PAR)
D^a. Inmaculada Concepción Barriga García (PP).
D. Victoriano Redrado Cacho (PP)
D^a. María José Alonso Serrano (PP).
D. Millan Martínez Modrego (PP)
D. Tomas Gómez Embid (PP)
D. José Javier Jordán Marquina (PP)
D. Jose Ángel Calvo Ayora (PSOE).
D^a. Ignacia Clara Gómez Pinilla (PSOE)
D^a. María Rosario Cabrera Ruiz (PSOE)
D^a. Rosa Elena Barcelona Andrés (PSOE)
D. Fernando Javier Escribano Cano (PSOE)
Don Ruben Redondo Refusta (CHA)

No asiste:

D^a. Milagros Aznar Ibáñez (PSOE).

Asistidos por el Secretario, Don Alberto Cano Reglero, que da fe del acto.

Al comienzo de la sesión se encuentran presentes dieciocho de los diecinueve miembros que legalmente componen la Corporación.

**01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA
SESIÓN Nº 1/2015, DEL DÍA 26 DE ENERO DE 2015.**

Vista la misma, por la unanimidad de los miembros presentes se aprueba el borrador del Acta de la sesión ordinaria nº 1/2015, del día 26 de enero de 2015.

ASUNTOS RELATIVOS A ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

02.- APROBACIÓN CONVENIO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO 2015.

Visto el expediente, previo informe favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Empleo del día 9 de marzo de 2015, y por la unanimidad de los miembros presentes, se adopta Acuerdo del siguiente tenor literal:

“Visto que la DA 19ª de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2015, en su apartado 3º, dispone que las dotaciones para “Transferencias para el desarrollo de políticas sectoriales” se instrumentaran mediante convenios de colaboración a suscribir entre el Gobierno de Aragón y las respectivas comarcas en el ámbito de sus competencias.

Visto que el artículo 160.2 L7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el artículo 9 Ley 30/92, de 26 de noviembre, posibilitan que la colaboración económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de la Comunidad Autónoma se desarrolle con carácter voluntario, pudiendo tener lugar mediante convenios administrativos. Convenios administrativo que tal y como dice el citado artículo 160, no tendrán la naturaleza jurídica de subvención. Y convenios administrativos que exigen de la existencia de unas competencias compartidas o concurrentes.

Visto que la Comarca del Aranda, tal y como establece el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca del Aranda; y el Decreto 4 /2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarcas, entre sus competencias tiene la de servicios sociales, protección civil y prevención y extinción de incendios.

Considerando, la competencia del Consejo Comarcal, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril,

SE ACUERDA

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca del Aranda para el Desarrollo de Políticas Sectoriales en el 2015, por importe de 289.581,25 euros.

Segundo.- Facultar a la Presidencia para la ejecución del presente Acuerdo y la firma de cuantos documentos sean necesarios.”

03.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL COMARCA DEL ARANDA.

Visto el expediente, previo informe favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Empleo del día 9 de marzo de 2015, y por la unanimidad de los miembros presentes, se adopta Acuerdo del siguiente tenor literal:

“Visto que el Consejo Comarcal, con fecha 6 de noviembre de 2014, aprobó el texto del Convenio Colectivo de aplicación al personal laboral de la Comarca del Aranda, en los términos fijados por la Comisión Negociadora de fecha 3 de octubre de 2014.

Visto que una vez remitido al Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo de Zaragoza, Subdirección Provincial de Trabajo, a los efectos de lo dispuesto en el RD 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Subdirección, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8 del citado RD ha llevado a cabo una serie de requerimientos a los efectos de subsanar determinados aspectos de legalidad.

*Resultando, la competencia del Consejo Comarcal **SE ACUERDA:***

Primero.- Modificar el Convenio Colectivo de aplicación al personal laboral de la Comarca del Aranda en los siguientes términos:

El artículo 6 del Convenio, una vez eliminados los tres últimos párrafos queda con el siguiente tenor literal:

“ARTÍCULO 6.- COMISIÓN MIXTA DE INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para velar por la correcta interpretación del convenio se crea una comisión paritaria de vigilancia, interpretación y seguimiento del convenio que será el órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su seguimiento. Sus resoluciones serán vinculantes y éstas, para que puedan ser válidas, se adoptarán por mayoría.

La comisión de seguimiento del convenio estará constituida de forma paritaria por miembros en representación de la Corporación y los representantes electos de los trabajadores, garantizando la presencia de los sindicatos que legalmente tengan derecho.

La comisión estará presidida por quien las partes designen, de mutuo acuerdo, actuando de secretario el de la propia Corporación, o bien el que se designe por ambas partes. Estas podrán estar asistidas por sus asesores y podrán poner en conocimiento de la comisión cuantos conflictos, irregularidades y discrepancias puedan suscitarse de la interpretación y aplicación del convenio.

La convocatoria de las reuniones las realizará el secretario de la comisión o persona en quien delegue, mediante citación escrita, en la que constará el lugar, fecha y hora, así como el orden del día de la reunión, la cual será remitida con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas respecto de su celebración. El secretario de la comisión levantará acta de los acuerdos adoptados, la cual se pasará a la firma de los asistentes y se remitirá la misma tanto a las partes afectadas por la decisión como a los representantes de los trabajadores.

La comisión deberá pronunciarse por escrito (acta) sobre las cuestiones que figuren en el orden del día, y los acuerdos tomados por unanimidad surgidos en el seno de la misma tendrán valor vinculante y se adosarán al convenio.

La comisión se reunirá cuando lo solicite una de las partes, previa convocatoria, con la antelación mínima de 48 horas, debiéndose celebrar en un plazo no superior a 10 días. Por causa de urgencia, debidamente motivada, entre la convocatoria y a celebración podrá mediar un plazo inferior a 48 horas.”

El artículo 25.2.c) pasa a tener la siguiente redacción:

“c) Contratos temporales para la realización de actividades determinadas de carácter no permanente, dando cuenta a la representación legal de los trabajadores, requiriéndose también comunicación de las prórrogas efectuadas a estos contratos.

Cuando se trate de contratos de obras o servicios, éstos no podrán tener una duración superior a cuatro años. Transcurrido dicho plazo, el trabajador pasará a tener la condición de indefinido-no fijo.

Cuando se trate de contratos por circunstancias de mercado, acumulación de tareas o excesos de pedidos, los contratos no podrán tener una duración superior a seis meses, dentro de un periodo de doce.”

El artículo 55.8 pasa a tener la siguiente redacción:

“Prescripción de las faltas y sanciones:

Las infracciones muy graves prescribirán a los 3 años, las graves a los 2 años y las leves a los 6 meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los 3 años, las impuestas por faltas graves a los 2 años y las impuestas por faltas leves al año.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiera cometido, y desde el cese de su comisión cuando se trate de faltas continuadas.

El de las sanciones, desde la firmeza de la resolución sancionadora.”

Del mismo modo, a la vista de que en el artículo 55 se ha omitido el apartado 7º, se renumera el mismo. Así, el apartado 8º, “prescripción de las faltas y sanciones”, pasará a ser el 7º, y el apartado 9º, “faltas de los superiores”, pasará a ser el 8º.

Por último, se hará constar expresamente que las retribuciones salariales para el ejercicio 2015 son las mismas que las del 2014, no habiéndose producido ningún incremento salarial.”

ASUNTOS RELATIVOS A BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

04.- REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE DIA DE BREA DE ARAGON.

Visto el expediente, previo informe favorable de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad del día 9 de marzo de 2015, y por la unanimidad de los miembros presentes, se adopta Acuerdo del siguiente tenor literal:

“Considerando que por Providencia de Presidencia de fecha 3 de enero de 2015 se solicitó informe jurídico en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para aprobar el Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día de Brea de Aragón.

Considerando dicho informe que fue emitido en fecha 10 de enero de 2015, y visto el proyecto elaborado por los Servicios Comarcales del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día de Brea de Aragón, solicitado por Providencia de Presidencia de fecha 20 de enero de 2015, y recibido en esta Comarca en fecha 10 de febrero de 2015.

Realizada la tramitación correspondiente y vista la competencia del Consejo Comarcal, en virtud de los artículos 29.2.d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, del artículo 130 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión del artículo 51.1 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, se ACUERDA:

PRIMERO. *Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día de Brea de Aragón en los términos en que figura en el expediente*

SEGUNDO. *Dar audiencia previa a las Asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios establecidos en su ámbito territorial que estén inscritos en el Registro de Asociaciones Vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.*

TERCERO. *Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Comarca, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Consejo Comarcal.*

CUARTO. *Facultar al Sr. Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”*

05.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CENTRO DE DIA DE BREA DE ARAGON.

Visto el expediente, previo informe favorable de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad del día 9 de marzo de 2015, y por la unanimidad de los miembros presentes, se adopta Acuerdo del siguiente tenor literal:

“Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 10 de enero de 2015, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Presidencia de fecha 20 de enero de 2015, al estudio técnico-económico y propuesta de texto de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Centro de Día de Brea de Aragón, de fecha 10 de febrero de 2015, se ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Centro de Día de Brea de Aragón, cuya entrada en vigor determinara la derogación de la Ordenanza anterior, cuyo texto íntegro fue publicado en el BOPZ nº179, de fecha 6 de agosto de 2005 y posteriores modificaciones, en los términos que queda incorporada al expediente

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de esta Comarca y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

06.- CONVENIO DE ENCOMIENDA A LA COMARCA DEL ARANDA PARA LA ATENCION A PERSONAS EN SITUACION DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Visto el expediente, previo informe favorable de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad del día 9 de marzo de 2015, y por la unanimidad de los miembros presentes, se adopta Acuerdo del siguiente tenor literal:

“Vista la necesidad de la Comunidad Autónoma de Aragón de encomendar a la Comarca del Aranda como prestadora del Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito de los Servicios Sociales Generales, para que a través de dicho servicio se atienda a las personas en situación de dependencia que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales le derive, en virtud de que tengan contemplado el servicio de ayuda a domicilio como recurso idóneo en el Programa Individual de Atención.

Visto lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, artículos 96.2 y 103 de la Ley 7/99, de 9 de abril, de Administración Local Aragonesa, artículo 8.1. de la Ley 9/2000, de 27 de diciembre, de creación de la Comarca del Aranda, artículo 13 de la Ley 9/2000, de 27 de diciembre, de creación de la Comarca del Aranda y artículos 10.1. y 13 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, SE ACUERDA:

PRIMERO.-*Aceptar la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón tendente a la prestación por la Comarca del Aranda del servicio de ayuda a domicilio a las personas en situación de dependencia que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales le derive, en virtud de que tengan contemplado el servicio de ayuda a domicilio como recurso*

idóneo en el Programa Individual de Atención, en los términos previstos en el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autorizan las encomiendas de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Entidades Locales que se adhieran mediante la formalización del correspondiente convenio para la atención de personas en situación de dependencia del servicio de ayuda a domicilio.

SEGUNDO.-*Aprobar el Convenio por el que se formaliza la presente encomienda, obrante en el expediente.*

TERCERO.-*Publicar la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos del artículo 15.3, párrafo primero, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

CUARTO.-*Facultar a la Presidencia para la ejecución del presente Acuerdo y la firma de cuantos documentos sean necesarios.”*

07.-CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO ARAGONES DE SERVICIOS SOCIALES Y LA COMARCA DEL ARANDA PARA LA GESTION DE PROGRAMAS ESPECIFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE 2015.

Visto el expediente, previo informe favorable de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad del día 9 de marzo de 2015, y por la unanimidad de los miembros presentes, se adopta Acuerdo del siguiente tenor literal:

“Vista la necesidad de regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca del Aranda para la gestión del programa específico de servicios sociales denominado “Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para, entre otras funciones, atender a personas en situación de dependencia.

Visto el informe del Sr Secretario- Interventor de fecha 28 febrero de 2015, que queda incorporado en el expediente.

*Considerando, la competencia del Consejo Comarcal, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, **SE ACUERDA***

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Instituto Aragones de Servicios Sociales y la Comarca del Aranda para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2015, por importe de 28.800 euros, que queda incorporado al expediente.

Segundo.- Facultar a la Presidencia para la ejecución del presente Acuerdo y la firma de cuantos documentos sean necesarios.”

08.-CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGON Y LA COMARCA DEL ARANDA PARA LA FINANCIACION DE ESCUELAS INFANTILES EN 2015.

Visto el expediente, previo informe favorable de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad del día 9 de marzo de 2015, y por la unanimidad de los miembros presentes, se adopta Acuerdo del siguiente tenor literal:

“Visto que la DA 19ª de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015, en su apartado 3º, dispone que las dotaciones para “Transferencias escuelas infantiles” se instrumentaran mediante convenios de colaboración a suscribir entre el Gobierno de Aragón y las respectivas comarcas en el ámbito de sus competencias.

Visto el informe del Sr Secretario- Interventor de fecha 3 marzo de 2015, que queda incorporado en el expediente.

*Considerando, la competencia del Consejo Comarcal, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, **SE ACUERDA:***

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca del Aranda para Escuelas Infantiles, por importe de 100.000 euros, que queda incorporado al expediente.

Segundo.- Facultar a la Presidencia para la ejecución del presente Acuerdo y la firma de cuantos documentos sean necesarios.”

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

09.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA.

En relación a este punto del Orden del día, la Presidencia informa que todas las resoluciones que se han emitido desde el último Consejo están a disposición de los Sres. Concejales. En concreto, se trata de las resoluciones obrantes en el Libro de Resoluciones, desde 20 de enero de 2015 hasta 12 de marzo de 2015

10.- MOCIONES.

Preguntado por la Presidencia, ningún Sr. Consejero presenta moción.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Dada la palabra por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

D^a. María José Alonso pregunta cómo está el tema de los contenedores de papel-cartón que adquirió la Comarca, que cuando se van a instalar. Por la Presidencia se informa que se instalarán por el adjudicatario del nuevo contrato que en breves se licitará. Hasta ahora no ha podido ser porque estaba pendiente la aprobación del Presupuesto. Por parte de la Secretaría se informa que los pliegos están prácticamente redactados, con lo cual no se tardará mucho en licitar.

Don José Angel Calvo pregunta por el periódico comarcal. Ha visto que ha salido un par de meses y pregunta quién lo está financiando. Se le responde por la Presidencia que la Comarca no, lo han sacado por su cuenta y riesgo.

D. Fco. Javier Lorente pregunta sobre el precio que tendrá el nuevo servicio de recogida del papel-cartón. Por parte del Sr. Presidente se le responde que habrá que estar al resultado de la nueva licitación. Por la Secretaría se añade que del precio a abonar se descontará el valor obtenido por la venta de papel. Es decir, que el precio del contrato parte se abonará parte en efectivo y parte en papel.

Don José Angel Calvo pregunta sobre la situación en la que está el proyecto que tiene el Consorcio para la Gestión de RSU de la Agrupación nº 5 de Calatayud para la construcción de un centro de reciclaje en dicha localidad. Indica la Presidencia que el valor de la inversión es de unos quince millones de euros. Es una cantidad muy considerable y, antes de llevar a cabo cualquier tipo de actuación, hay que tener claros los pasos que se van a dar. Hay que asegurarse mucho. Por eso, hasta entonces, opina que hay que dejar todo en suspenso.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y nueve minutos, en el lugar y fecha al principio indicados, por la Presidencia se levanta la sesión del Consejo, de la que se extiende la presente acta de la que yo, como Secretario, doy fe.

**VºBº
EL PRESIDENTE,**

EL SECRETARIO,

Fdo.: D. Miguel Angel Garcés Zapata.

Fdo.: D. Alberto Cano Reglero.